



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Bignon Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 11 DIC 2023

DICTAMEN Nº 490

Ref: E57-2023-727-Ae S/ Proyecto de Resolución por la cual el Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprueba el Convenio suscripto entre el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación de Financiamiento para la implementación de las Convocatorias 2023 de la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación - EX- 2023-41922237-APNDDYGD#MCT.

//- CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Se toma intervención en la presente actuación que fue remitida con catorce (14) e-partes, con Proyecto de Resolución del Sr. Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, obrante a e-parte 2, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, aprueba el Convenio suscripto entre el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, que se incorpora como Anexo I (Artículo 1º); autoriza a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar, las futuras erogaciones a realizar en el marco del Convenio (Artículo 2º); imputa la erogación que demande el cumplimiento del Convenio citado, en el marco de la Convocatoria "Proyectos Federales de Innovación 2023", al programa 12 actividad 2 Implementación de la convocatoria 2023 de Proyectos de financiamiento I+D+i (componentes de los proyectos relativos a equipamiento), Jurisdicción 57, Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.(Artículo 3º); encuadrando la medida en la Ley 3464-A, Convenio suscripto entre el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación; RESOL-2023-322-APN-MCT y RESOL-2023-345-APN-MCT, del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación (Artículo 4º).

Antecedentes:

A e parte 1 obra Nota del Sr. Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 4 de octubre de 2023 dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, solicitando se otorgue factibilidad presupuestaria y se de la correspondiente intervención de Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, elevando proyecto de Resolución respecto del Convenio detallado ut supra- que se agrega a e parte 2- y normativa nacional relacionada con el mismo incorporadas a e partes 3/8.

A e parte 9 interviene la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, solicitando se otorgue factibilidad presupuestaria- la que se expide por parte de la Unidad de Planificación Sectorial, conforme constancia agregada e parte 10, en la que se aclara, que la factibilidad presupuestaria estará supeditada a la carga de la recaudación del recurso correspondiente en el sistema.

A e parte 11 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve por medio de la presente.

A e parte 12/13 intervienen respectivamente las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda respectivamente, sin realizar objeciones, dando lugar a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

Análisis de la medida propiciada:

La Ley Nº 3464-A, creó el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante denominado IChCTI, como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el ámbito del derecho público y privado, enmarcándose en el punto 2, subsector 2 del artículo 4º de la ley 1092-A -Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial (artículo 3º). Su Objeto es diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos (Artículo 4º). Por su parte, la norma establece que el IChCTI, desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental. (Artículo 5º). La Autoridad de aplicación de la norma es el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Artículo 7º).

Surge de los Considerandos del proyecto de Resolución en análisis, amén de la referencia expresa a las atribuciones conferidas por la ley 3464-A, al Instituto en los términos antes expuestos; "...que, el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, ha lanzado la Convocatoria, a través del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología para la presentación de solicitud de Financiamiento (SF) para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR) destinados al "Proyectos Federales de Innovación 2023".

Que, dicha convocatoria procura contribuir con la federalización de la ciencia y la tecnología, promoviendo una cultura innovadora territorial inclusiva, orientada a disminuir las asimetrías existentes en el acceso al conocimiento científico y tecnológico, en un todo congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propiciados por la UNESCO.

Que, los objetivos de dicho programa, entre otros, son: dar solución a problemas sociales, productivos y ambientales concretos, de alcance municipal, provincial y regional en la República Argentina, a través de proyectos de generación y transferencia del conocimiento científico-tecnológico;

Que, podrán ser beneficiarios de las solicitudes de financiamiento las Áreas de Ciencia y Tecnología Provinciales acreditadas ante el COFECYT- Consejo Federal de Ciencia y Tecnología.

Que, por Resolución Nº RESOL-2023-322-APN-MCT, del MINCYT, se asignó los beneficios para la implementación de las convocatorias 2023 de la SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, según el Anexo IF-2023-55632550-APN-SSFCTEI#MCT, en favor de la Provincia del Chaco, entre otras, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 228.000.000), comprendiendo esta suma el importe de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000), destinadas al financiamiento de la Convocatoria "Fortalecimiento de las capacidades de gestión para el desarrollo local 2023.

Que, en fecha 23 de junio de 2023, se suscribió un CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS ENTRE EL MINCYT Y LA JURISDICCIÓN DEL CHACO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2023 DE LA SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Que, el Convenio suscrito, establece que el MINCYT, asigna a la Provincia del Chaco, la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 228.000.000) para aplicar al financiamiento de "LAS CONVOCATORIAS "que sean tramitadas ante la SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SSFCTEI), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de "LAS CONVOCATORIAS", incluidos en la RESOL-2023-322-APN- MCT.

Que, por Resolución Nº RESOL-2023-345-APN-MCT, del MINCYT, se establecen los Términos de Referencia, para las convocatorias antes descritas.

Que dichos Términos de Referencia, especialmente lo referente al Programa antes individualizado, establece el procedimiento a cumplimentar para la postulación, adjudicación, administración y rendición del aporte no reembolsable.

En el marco de la normativa señalada y las atribuciones conferidas en la misma, se entiende que el Sr. Presidente del IChCTI se encuentra facultado para el dictado de la Resolución en análisis.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, presente lo expuesto a e parte 10 in fine por la Unidad de Planificación Sectorial, deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
N.º CHACO 484 N.º 557 T.º XI
M. FEDERAL T.º 86 - P.º 793
I.º N.º 30.090.812